

**ORGANISMO  
PARA LA PROSCRIPCIÓN  
DE LAS ARMAS NUCLEARES  
EN LA AMÉRICA LATINA**



Distr.  
GENERAL

CG/221  
2 abril 1981

---

CONFERENCIA GENERAL  
Séptimo Período Ordinario de Sesiones  
(Tema 19 de la Agenda)  
México, D.F., 21-24 de abril de 1981

**CUESTION DE LA POSIBILIDAD DE COOPERACION TECNICA  
Y FINANCIERA AL OPANAL**

1. La Resolución 130 (VI) de la Conferencia General, adoptada el 27 de abril de 1979, dice:

"La Conferencia General

Decide que el Secretario General estudie, en consulta con el Consejo del Organismo y con la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto, teniendo además en cuenta la opinión de todos los Estados Partes, la cuestión de la posibilidad de la cooperación técnica y financiera al OPANAL, de los países no Partes en el Tratado, y de organizaciones internacionales; así como de instituciones privadas, con la finalidad de realizar proyectos concretos y específicos;

El Secretario General preparará un informe que será considerado por la Conferencia General en su Séptimo Período Ordinario de Sesiones, el cual hará llegar a los Estados Miembros con la suficiente antelación."

2. De las consultas realizadas por el Secretario General y de la consideración del asunto en el Consejo del Organismo y en la Comisión de Cuotas, resulta que, dadas las actuales circunstancias, no se dan los presupuestos necesarios para pensar en

la posibilidad de cooperación financiera del OPANAL por parte de países no Partes en el Tratado, de organizaciones internacionales y/o de instituciones privadas;

3. La Resolución 130 (VI) de la Conferencia General previó la posibilidad de estas contribuciones "con la finalidad de realizar proyectos concretos y específicos";

Dada la naturaleza jurídico-institucional del OPANAL, estos proyectos solamente podrían ser, a juicio del Secretario General, en materia de uso pacífico de la energía nuclear, dentro del cuadro de las Resoluciones 94 (V) y 127 (VI) de la Conferencia General. En efecto el Secretario General no cree que en el asunto específico del desarme nuclear, de las obligaciones que al respecto impone el Artículo 1 y de la aplicación del Sistema de Control, sea factible pensar en proyectos de la naturaleza de los encarados en la Resolución 130 (VI);

4. Es por eso que el Secretario General estima, de una manera coincidente con los criterios expuestos en el Consejo y en la Comisión de Cuotas, de que debería aguardarse a que se concretaran proyectos en cuanto a la utilización pacífica de la energía nuclear, especialmente la preparación del informe previsto por la Resolución 127 (VI), para que se adelante más en el estudio de la posibilidad de cooperación financiera a que se refiere la Resolución 130 (VI);

5. En cuanto a la cooperación técnica, el Secretario General estima que debe enmarcarse dentro de los acuerdos de cooperación ya vigentes (con el OIEA y con OLADE) y, eventualmente de los acuerdos que en el futuro puedan celebrarse (por ejemplo con el SELA, ya en proceso de negociación).